



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1364**

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2016-00487-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -  
FINAGRO-

DEMANDADO: LUIS FERNANDO ROMÁN CUERVO y MARIA EUGENIA RIVAS PUENTES

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Tuluá, Valle del Cauca, veintinueve (29) de junio del dos mils veintinueve (2029)

Pasa a despacho el presente proceso, con memorial allegado por **CISA -Central de Inversiones S.A.**, quien suscribe el memorial en calidad de demandante, mas no obra en el proceso cesión alguna que así lo indique, por lo que se le requerirá al **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-**, para que aclare si se ha realizado algún tipo de negociación con **CISA S.A.**

Antes de resolver sobre la solicitud de suspensión que establece la Ley 2071 de 2020, en su artículo 5, que dice.

**"ARTÍCULO 5o. SUSPENSIÓN DEL COBRO JUDICIAL Y PRESCRIPCIÓN PARA DEUDORES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4o DE LA PRESENTE LEY.** FINAGRO o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones del FONSA y de los Programas de Recuperación Agropecuaria Nacional PRAN se abstendrá de adelantar su cobro judicial a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 31 de diciembre de 2021, término dentro del cual se entenderán suspendidas tanto las acciones de cobro como los términos de prescripción de las mismas y sus garantías, conforme a la ley.

**PARÁGRAFO.** Lo anterior con excepción de las obligaciones que hagan parte de procesos concursales y acuerdos de restructuración y reorganización empresarial, en los cuales no se aplicará lo dispuesto en presente artículo."

Deberá aclarar por que la solicitud la presente CISA S.A., a título de demandante, presentando los soportes del caso. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** REQUERIR al **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-**, para que aclare si se ha realizado algún tipo de negociación con **CISA S.A.**, presentando los soportes de ser necesario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

Radicación 2016-00487-00

MX

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA 30 JUN 2021 Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. <u>105</u>  LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario.</p>
---

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A través del presente informe, y como quiera la anterior providencia, se notificó erróneamente en la página web de la Rama Judicial, procedo a notificar en debida forma la mencionada providencia en los Estados Electrónicos del día de hoy **08-07-2021**.

Lo anterior, para evitar futuras nulidades.

Tuluá, 08 de julio de 2021.

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE**  
Secretario.-

